

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO		COMUNICACIÓN EXTERNA			
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PROCESO CONTRACTUAL	GD-PI-FR-13	11-09-2025	02	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN No. 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002; PRIMERA MODIFICACIÓN POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002; SEGUNDA MODIFICACIÓN POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 Y TERCERA MODIFICACIÓN POR LA RESOLUCIÓN 1.210.03.01 – 00171 DEL 09 DE FEBRERO 2024, MODALIDAD ACADÉMICA Y TÉCNICA (ESPECIALIDAD EN TURISMO), CARÁCTER OFICIAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. IESE_003-2026

Por la cual se justifica una contratación directa
EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA DEL
MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE

En uso de las facultades legales que les corresponde, en virtud de la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1 150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa el uso de la modalidad de selección por contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que se ha elaborado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad de la Institución Educativa de celebrar el presente contrato y las fuentes de financiación del mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de lo anterior,

Cra 6 # 3 - 71, Corregimiento Santa Elena
El Cerrito - Valle del Cauca
Tel: 3182854028

e-mail: santaelena@sedvalledelcauca.gov.co
web: institucion-educativa-santa-elena.micolombiadigital.gov.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA				
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PROCESO CONTRACTUAL	GD-PI-FR-13	11-09-2025	02	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN No. 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002; PRIMERA MODIFICACIÓN POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002; SEGUNDA MODIFICACIÓN POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 Y TERCERA MODIFICACIÓN POR LA RESOLUCIÓN 1.210.03.01 – 00171 DEL 09 DE FEBRERO 2024, MODALIDAD ACADÉMICA Y TÉCNICA (ESPECIALIDAD EN TURISMO), CARÁCTER OFICIAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un Contrato entre La Institución Educativa Santa Elena y Jesús David Benavides Cardona, mediante la modalidad de contratación directa, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE PUPITRES, MESAS Y SILLAS EN LAS SEDES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL Presupuesto para el presente Contrato es de ONCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.058.247,00), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000019 del día primero (01) del mes de julio de 2026, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Cerrito – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

FIRMADO EL ORIGINAL

Esp. Tito Gerardo Castillo Bolaños
Rector